

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Reparación directa

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2018.00023.00

DEMANDANTE: LINEY DEL SOCORRO BERTEL HERNANDEZ

DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO

Visto el informe secretarial, el despacho procede a decidir,

CONSIDERACIONES:

En el asunto, se observa a folios 281 y 282, excusa presentada por el testigo OSSIAN DIAZ VERGARA por la inasistencia a la audiencia de pruebas celebrada el día 8 de agosto del año en curso.

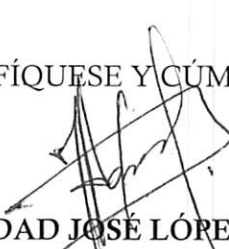
En razón de lo anterior y dando aplicación al inciso final del art. 218 del CG.P, el despacho estima conveniente volver a citar al testigo del cual existe justificación por su inasistencia, con el fin de escuchar su declaración.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

- 1- Aceptar las excusa presentadas por el señor OSSIAN DIAZ VERGARA por su inasistencia a la audiencia de pruebas. Cíteseles por intermedio del apoderado solicitante (parte demandada) para el día cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (9:00 a.m), con el fin de recibir su testimonio, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No. 042 hoy 27 de agosto 2019 A LAS 8:00 A.m.  ANGÉLICA GUZMÁN BADEL Secretaria
--

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2018.00012.00

DEMANDANTE: ANUAR JOSE PEREZ SALGADO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SUCRE

Visto el informe secretarial, el despacho procede a decidir,

CONSIDERACIONES:

En el asunto, se observa a folio 149, solicitud presentada por el apoderado judicial del demandante para que se escuchen los testimonios de los señores Larry Alberto Anaya Hoyos y Edward Alberto Villadiego Ulloa, allegando a su vez, excusas presentadas por los mentados señores por la inasistencia a la audiencia de pruebas celebrada el día 5 de agosto del año en curso.

En razón de lo anterior y dando aplicación al inciso final del art. 218 del CG.P, el despacho estima conveniente volver a citar al testigo del cual existe justificación por su inasistencia, con el fin de escuchar su declaración. Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

- 1- Aceptar las excusa presentadas por los señores de los señores Larry Alberto Anaya Hoyos y Edward Alberto Villadiego Ulloa por su inasistencia a la audiencia de pruebas. Cíteseles por intermedio del apoderado solicitante (parte demandada) para el día cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 a.m), con el fin de recibir su testimonio, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No. 042 hoy 27 de agosto 2019 A LAS 8:00 A.m.  ANGÉLICA GUZMÁN BADEL Secretaria
